

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Gobernador Regional de San Martín.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de San Martín para su promulgación.

FREDY PINEDO RUIZ
Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

VICTOR MANUEL NORIEGA REATEGUI
Gobernador Regional

1574590-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Derogan la Ordenanza N° 247-MDL, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM y modifica parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad

ORDENANZA N° 255-MDL

Chosica, 28 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA, en Sesión de la fecha; y,

VISTO:

El Dictamen N° 013-2017/CAJER emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Asuntos Jurídicos, Economía y Rentas del Concejo Municipal del Distrito de Lurigancho-Chosica, Informe N° 059-2017-MDLCH-GDS-SGBIS del Sub Gerente de Bienestar e Integración; Informe N° 227-2017-MDLCH/PM del Coordinador Programa de Incentivos, Informe N° 620-2017-MDLCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establece el Artículo 9° inciso 8) de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, por la Ordenanza N° 247-MDL de 27 de junio de 2017 se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, considerando entre otros al artículo 2° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; igualmente, en su Primera Disposición Complementaria y Final modifica parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad - ROF, aprobado por Ordenanza N° 153-MDL y modificado por Ordenanza N° 175-MDL, N° 208-MDL, N° 236-MDL, N° 239-MDL y N° 245-MDL, en cuanto a la denominación de la Sub Gerencia de Bienestar e Integración Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM) de la Gerencia de Desarrollo Social, referidos en los artículos 8°, 122°, 123° y 124° de la Ordenanza N° 153-MDL;

Que, mediante Informe N° 059-2017-MDLCH-GDS-SGBIS el Sub Gerente de Bienestar e Integración Social comunica que la Dirección de Personas Adultas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP, que la ordenanza 247-MDL de la Municipalidad de Lurigancho, se estructuró bajo normativa de Ley 28803 siendo la actual Ley del Adulto Mayor Ley N° 30490; igualmente, que la ordenanza referida contiene 2 tipos distintos de ordenanza y a efectos del cumplimiento de la Meta 02 debe emitir dos (02) ordenanzas una que crea el CIAM y otra aprobando la modificación del ROF;

Que mediante Informe N° 620-2017-MDLCH/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica señala en atención a los informes del Sub Gerente de Bienestar e Integración Social y del Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que no existe inconveniente de orden legal y el proyecto de ordenanza debe ser puesto a consideración del Concejo conforme a ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 247-MDL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM Y MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF - DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA

Artículo Primero.- DEROGAR la Ordenanza N° 247-MDL, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM y modifica parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones - ROF - de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica.

Artículo Segundo.- VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará a regir al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la difusión y publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica publique en el Portal Institucional la presente publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1574982-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Aprueban el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 343-2017-MDL

Lurín, 20 de julio de 2017